



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CARÁTULA DEL CASO

Ley 906 DE 2004

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

2 0 0 0 1 6 0 0 1 2 3 1 2 0 2 4 1 2 6 6 7

FECHA HECHOS

21	11	2024
----	----	------

DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA

25	11	2024
----	----	------

DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN

26	11	2024
----	----	------

DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 24

CONTRA : JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO

DENUCIANTE (s) LILIANA PATRICIA GOMEZ DIAZ

VÍCTIMA (s) : BRIGIDA GUZMAN BENJUMEA Y OTROS

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI NO **CUÁL ?** _____

DELITO (s) : CALUMNIA. ART. 221 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

--	--	--

DD MM AAAA

[Handwritten signature]


FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 IDENTIFICACIÓN CUADERNO
 IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____
 RADICADO 200016001231202
 ORIGINAL

--

 COPIA No. _____
 ANEXO No.

--

 ELEMENTOS

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 25/NOV/2024
Hora: 11:39:44
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 200016001231202412667
Departamento: 20 - CESAR
Municipio: 001 - VALLEDUPAR
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 01231 - OFICINA DE ASIGNACIONES - VALLEDUPAR
Año: 2024
Consecutivo: 12667

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
Delito Referente: 322 - CALUMNIA. ART. 221 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: LILIANA
Segundo Nombre: PATRICIA
Primer Apellido: GOMEZ
Segundo Apellido: DIAZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº. Documento: 1065600208
De: VALLEDUPAR
Edad: 36
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 07/AGO/1988 ✓
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: MAGDALENA
Municipio: SANTA MARTA
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CALLE 37 NO 5N-39 EDIFICIO ATLANTIS TORRE 4 APTO 116
Teléfono Móvil: 3104278453
Correo electrónico otros: LILIANAGD07@HOTMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA

CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Edad: 36
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 07/AGO/1988
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: MAGDALENA
Municipio: SANTA MARTA
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - CALLE 37 NO 5N-39 EDIFICIO ATLANTIS TORRE 4 APTO 116
Teléfono Móvil: 3104278453
Correo electrónico otros: LILIANAGD07@HOTMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: BRIGIDA
Primer Apellido: GUZMAN
Segundo Apellido: BENJUMEA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 36563250
De: SANTA MARTA
Edad: 56
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 16/JUL/1968
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: MAGDALENA
Municipio: SANTA MARTA
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - MANZANA 2 CASA 27 ALAMOS
Teléfono Móvil: 3103555257
Correo electrónico otros: LACASADELAFOTO1@HOTMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JOSE
Segundo Nombre: ORLANDO
Primer Apellido: QUINTERO
Segundo Apellido: MOLANO
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR - MANZANA 5 CASA 24 SANTORINI
Teléfono Móvil: 3235881056

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 21/NOV/2024
Hora: 18:15:00
Para delitos de acción continuada:

Latitud: 10.519137
 Longitud: -73.467901
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?
 CALUMNIA

¿CÓMO LE PASÓ?

1. EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE 2024 MI ABUELA ANGELA BENJUMEA SANCHEZ QUIEN EN ESTOS MOMENTOS VIVÍA EN MI RESIDENCIA POR MOTIVOS DE SALUD RECIBE UNA LLAMADA DE SU COMPAÑERO SENTIMENTAL JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO ALREDEDOR DE LA 1 DE LA TARDE DONDE LE ASEGURA QUE RECIBIÓ UNA AMENAZA DE UN HOMBRE QUE LLEGÓ A SU RESIDENCIA MOTORIZADO PREGUNTANDO POR EL CON NOMBRE PROPIO JOSÉ ORLANDO QUINTERO MOLANO EL CUAL HABÍA SIDO ENVIADO PARA ENVIARLE EL SIGUIENTE MENSAJE QUE SE FUERA DE VALLEDUPAR PORQUE NO LO QUERÍAN VER Y SI SE QUEDABA YA SABÍA QUE LE PASARÍA. EL SEÑOR ASEGURÓ EN LA LLAMADA A MI ABUELA ÁNGELA MARÍA BENJUMEA SÁNCHEZ QUE ESO DEBÍA PROVENIR DE SU FAMILIA PORQUE ÉL NO TIENE ENEMIGOS Y LOS ÚNICOS QUE NO LO QUIEREN SOMOS SEGÚN ÉL, NOSOTROS SUS NIETOS, HIJOS Y YERNO DE ESTA. 2. EL 22 NOVIEMBRE DE 2024 ALREDEDOR DE LAS 9:00AM MI ABUELA ANGELA BENJUMEA SANCHEZ SOSTUVO UNA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA CON UNA SOBRINA DE ELLA LICINIA ORTEGA QUE RESIDE EN EL MUNICIPIO DE FONSECA-GUAJIRA, CONTÁNDOLE LO SUCEDIDO Y QUE CON BASE EN LO MANIFESTADO CON SU PAREJA ESTA LE DICE, QUE LAS AMENAZAS PUEDEN PROVENIR DE 'OVA QUIEN ES MI TÍO MATERNO Y SU NOMBRE COMPLETO ES GEOVARINE DIAZ BENJUJMEA O DE DIANA TÍA MATERNA QUE SU NOMBRE REAL ES BRIGIDA GUZMAN BENJUMEA Y DE MI TIO PEDRITO ESPOSO DE MI TÍA BRÍGIDA YA QUE ELLA DISCUTIÓ EN DÍAS ANTERIORES CON JOSÉ Y SEGURAMENTE ELLA LE LLENÓ LA CABEZA DE COSAS A PEDRITO Y AHORA EL MANDO A ESOS HOMBRES.3. UNA ASEVERACIÓN GRAVE Y SIN FUNDAMENTOS NI PRUEBA POR CUANTO MI FAMILIA TODOS PROFESIONALES Y CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS RECONOCIDAS Y DE BUENA PROCEDENCIA, SIN ANTECEDENTES JUDICIALES NI REQUERIDOS POR NINGÚN AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIVA, PARA QUE EL SEÑOR JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO SE ATREVA AFIRMAR QUE ES DE NOSOTROS DE QUIEN PROVIENE LAS PRESUNTAS AMENAZAS QUE ADUCE FUE OBJETO EN SU LUGAR DE RESIDENCIA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE 2024, LO ANTERIOR BASADO EN DISCUSIONES O TRIVIALIDADES QUE SUELEN SUSCITARSE EN EL NÚCLEO FAMILIAR PERO NO CON ESAS CONNOTACIONES QUE EL PRETENDE HACER VER O TRASCENDER. 4. ES UN HECHO QUE DEBERÁ SER PROBADO POR ESTA AGENCIA INVESTIGATIVA Y JUDICIAL EL CUAL PUEDEN USTEDES REVISAR EL REGISTRO DE LLAMADAS DEL CELULAR DE MI ABUELA (ÁNGELA BENJUMEA) Y SU CONYUGUE Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN ACÁ RELACIONADA QUE ES REAL Y VERÁS Y QUE DE ACUERDO A ESTAS ACUSACIONES INTERPONGO ESTA DENUNCIA POR SER LA TESTIGO DIRECTA QUE ESCUCHO LA CONVERSACIÓN QUE ESTOS SOSTENÍAN VÍA TELEFÓNICA EN MI LUGAR DE RESIDENCIA EN VOZ ALTA Y DE MANERA ACALORADA Y ALARMANTE. 5. SITUACIÓN NO ÚNICA YA QUE HACE UN TIEMPO ATRÁS, ESTE SEÑOR ASEGURÓ QUE MI MAMÁ LEDYS DIAZ BENJUMEA HABÍA ENVIADO \$500.000 PARA PAGARLE A ALGUIEN QUE LO SILENCIARA. 6. ESTO ES UNA ACUSACIÓN MUY SERIA Y PREOCUPANTE QUE DEBE ESCLARECERSE, POR CUANTO GENERA MIEDO Y TEMOR ANTE TALES HECHOS POR LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO PUEDE TRAER Y QUE PUEDAN SER UTILIZADAS POR EL DENUNCIADO PARA ALEGAR UNA LEGITIMA DEFENSA ANTE UNA PRESUNTA AGRESIÓN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE MI FAMILIA, PORQUE DESCONOCEMOS SUS VERDADERAS INTENCIONES Y ALCANCES.7. SON ACTUACIONES REPETITIVAS DESPLEGADAS POR EL DENUNCIADO Y DEL CUAL DESCONOCEMOS LOS MOTIVOS, PORQUE JAMÁS SE HA LLEGADO ATENTAR CONTRA SU INTEGRIDAD FÍSICA, NI SE HAN LANZADO PALABRAS QUE INFIERAN QUE TALES HECHOS PUEDAN SUCEDER O PROVENIR DE LA FAMILIA DIRECTA DE MI ABUELA ANGELA BENJUMEA SANCHEZ HIJOS, YERNO O NIETOS.

ABC SUIP:

- 1 ¿Fue utilizado algún vehículo para cometer el delito o para alejarse del lugar de los hechos? NO
- 2 Advertencia NULL

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

ELIZABETH LUCAS PONTON
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: RACEVEDO - fecha impresión: 10/dic/2024 07:36:18

guardar

cancelar

HACER APERTURA DE INVESTIGACIÓN - DENUNCIA ESCRITA

PARA USO EXCLUSIVO DE LOS AGENTES INVESTIGADORES DEL CENTRO DE CONTACTO

1. POSIBLE CONDUCTA Y ANÁLISIS

Numero interno C.Contacto	2024112300387	Tramitar como?	Gestión SUIP
Analista y/o Investigador	Elizabeth Lucas Ponton		
Conducta	DENUNCIA		
Delito Principal	CALUMNIA. ART. 221 C.P. - P.A.		
Grado del delito principal	NINGUNO		
Delito secundario			
Grado del delito secundario			
Delegada, Dirección o Seccional encargada de la apertura y curso de la investigación	CESAR		

REGISTRO DE INFORMACIÓN

2. DATOS DE RECEPCIÓN

Nombre del agente:	RECEPTOR VIRTUAL	Fecha:	2024/11/23	Hora inicio:	12:02
--------------------	------------------	--------	------------	--------------	-------

3. HECHOS

3.1. FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS

Fecha de los hechos	2024/11/21	Hora:	13:15
Lugar de los hechos	Departamento: CESAR	Municipio: VALLEDUPAR	Dirección: CARRERA 37 No 5N-39 EDIFICIO ATLANTIS TORRE
Descripción del lugar de los hechos	VIA TELEFONICA celular ANGELA BENJUMEA No 3044547915-3133843057, celular JOSE QUINTERO MOLANO No 3235881056 LICINIA ORTEGA celular 3145513389		

3.2. INTERVINIENTES

3.2.1. Víctima

3.2.1. Víctima

Nombres Completos	BRIGIDA GUZMAN BENJUMEA		Fecha nacimiento:	1968/07/16	Edad y/o Aproximada	56	Calidad	-NINGUNA	
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	36563250	Fecha de expedición	1987/02/19	País de expedición	COLOMBIA		
País de nacimiento	COLOMBIA	Departamento nacimiento	MAGDALENA	Municipio de nacimiento	SANTA MARTA				
País de correspondencia	COLOMBIA	Departamento correspondencia	CESAR	Municipio correspondencia	VALLEDUPAR				
Dirección de correspondencia	MANZANA 2 CASA 27 ALAMOS		Teléfono de contacto	3103555257	Correo electronico	lacasadelafoto1@hotmail.com			
Sexo	MUJER	Identidad de género	Mujer	Orientación sexual	Heterosexual	Nivel académico	UNIVERSITARIO	Pueblo o comunidad	NINGUNA
Información adicional de la víctima (Características, rasgos, descripción, etc.)	TES MORENA, ESTATURA MEDIA Y DELGADA								

3.2.1. Víctima

Nombres Completos	LILIANA PATRICIA GOMEZ DIAZ		Fecha nacimiento:	1988/08/07	Edad y/o Aproximada	36	Calidad	-NINGUNA	
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1065600208	Fecha de expedición	2006/12/13	País de expedición	COLOMBIA		
País de nacimiento	COLOMBIA	Departamento nacimiento	MAGDALENA	Municipio de nacimiento	SANTA MARTA				
País de correspondencia	COLOMBIA	Departamento correspondencia	CESAR	Municipio correspondencia	VALLEDUPAR				
Dirección de correspondencia	CALLE 37 No 5N-39 EDIFICIO ATLANTIS TORRE 4 APTO 116		Teléfono de contacto	3104278453	Correo electronico	lilianagd07@hotmail.com			
Sexo	MUJER	Identidad de género	Mujer	Orientación sexual	Heterosexual	Nivel académico	UNIVERSITARIO	Pueblo o comunidad	NINGUNA
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)	ALTA DELGADA								

3.2.2. Denunciante		Es un denunciante anónimo (informante)			NO			
Nombres Completos	LILIANA PATRICIA GOMEZ DIAZ			Fecha nacimiento:	1988/08/07	Edad y/o Aproximada	36	Calidad
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA		Número	1065600208		Fecha de expedición	2006/12/13	País de expedición
País de nacimiento	COLOMBIA		Departamento nacimiento	SANTA MARTA		Municipio de nacimiento		SANTA MARTA
País de correspondencia	COLOMBIA		Departamento correspondencia	CESAR		Municipio correspondencia		VALLEDUPAR
Dirección de correspondencia	CALLE 37 No 5N-39 EDIFICIO ATLANTIS TORRE 4 APTO 116			Teléfono de contacto	3104278453		Correo electronico	lilianagd07@hotmail.com
Sexo	MUJER	Identidad de género	Mujer	Orientación sexual	Heterosexual	Nivel académico	UNIVERSITARIO	Pueblo o comunidad
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)	ALTA DELGADA							
3.2.3. Indiciado o victimario								
Nombres Completos	JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO			Fecha nacimiento:		Edad y/o Aproximada		Calidad
Tipo de documento de identidad			Número			Fecha de expedición		País de expedición
País de nacimiento			Departamento nacimiento			Municipio de nacimiento		
País de correspondencia	COLOMBIA		Departamento correspondencia	CESAR		Municipio correspondencia		VALLEDUPAR
Dirección de correspondencia	MANZANA 5 CASA 24 SANTORINI			Teléfono de contacto	3235881056		Correo electronico	
Sexo		Identidad de género		Orientación sexual		Nivel académico		Pueblo o comunidad
Información adicional de la víctima (datos, rasgos, descripción, etc.)	CONTEXTURA DELGADA, CON BIGOTE, PIEL TRIGEÑA, ASPECTO CACHACO DEL TOLIMA, ESTATURA 1,66 APROXIMADAMENTE							
3.3. RELATO DE LOS HECHOS								
¿Qué viene a denunciar?								
CALUMNIA								
¿Cómo le paso?								

1. El día 21 de noviembre 2024 mi abuela ANGELA BENJUMEA SANCHEZ quien en estos momentos vivía en mi residencia por motivos de salud recibe una llamada de su compañero sentimental JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO alrededor de la 1 de la tarde donde le asegura que recibió una amenaza de un hombre que llegó a su residencia motorizado preguntando por el con nombre propio José Orlando Quintero Molano el cual había sido enviado para enviarle el siguiente mensaje que se fuera de Valledupar porque no lo querían ver y si se quedaba ya sabía que le pasaría. El señor aseguró en la llamada a mi abuela Ángela María Benjumea Sánchez que eso debía provenir de su familia porque él no tiene enemigos y los únicos que no lo quieren somos según él, nosotros sus nietos, hijos y yerno de esta. 2. El 22 noviembre de 2024 alrededor de las 9:00am mi abuela ANGELA BENJUMEA SANCHEZ sostuvo una conversación telefónica con una sobrina de ella LICINIA ORTEGA que reside en el Municipio de Fonseca-Guajira, contándole lo sucedido y que con base en lo manifestado con su pareja esta le dice, que las amenazas pueden provenir de Yova quien es mi tío materno y su nombre completo es GEOVARINE DIAZ BENJUJMEA o de Diana tía materna que su nombre real es BRIGIDA GUZMAN BENJUMEA y de mi tío pedrito esposo de mi tía Brígida ya que ella discutió en días anteriores con José y seguramente ella le llenó la cabeza de cosas a Pedrito y ahora el mando a esos hombres.3. Una aseveración grave y sin fundamentos ni prueba por cuanto mi familia todos profesionales y con actividades económicas reconocidas y de buena procedencia, sin antecedentes judiciales ni requeridos por ningún autoridad judicial o policiva, para que el señor JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO se atreva afirmar que es de nosotros de quien proviene las presuntas amenazas que aduce fue objeto en su lugar de residencia el día 21 de Noviembre 2024, lo anterior basado en discusiones o trivialidades que suelen suscitarse en el núcleo familiar pero no con esas connotaciones que el pretende hacer ver o trascender. 4. Es un hecho que deberá ser probado por esta agencia investigativa y judicial el cual Pueden ustedes revisar el registro de llamadas del celular de mi abuela (Ángela Benjumea) y su conyugue y verificar la información acá relacionada que es real y verás y que de acuerdo a estas acusaciones interpongo esta denuncia por ser la testigo directa que escucho la conversación que estos sostenían vía telefónica en mi lugar de residencia en voz alta y de manera acalorada y alarmante. 5. Situación no única ya que hace un tiempo atrás, este señor aseguró que mi mamá LEDYS DIAZ BENJUMEA había enviado \$500.000 para pagarle a alguien que lo silenciara. 6. Esto es una acusación muy seria y preocupante que debe esclarecerse, por cuanto genera miedo y temor ante tales hechos por las consecuencias que esto puede traer y que puedan ser utilizadas por el denunciado para alegar una legitima defensa ante una presunta agresión contra la integridad física de mi familia, porque desconocemos sus verdaderas intenciones y alcances.7. Son actuaciones repetitivas desplegadas por el denunciado y del cual desconocemos los motivos, porque jamás se ha llegado a atentar contra su integridad física, ni se han lanzado palabras que infieran que tales hechos puedan suceder o provenir de la familia directa de mi abuela ANGELA BENJUMEA SANCHEZ hijos, yerno o nietos.

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – ASIGNACIONES-

Ciudad

LILIANA PATRICIA GOMEZ DIAZ , persona mayor y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.065.600.208 de Valledupar en mi calidad de Denunciante, con toda atención me dirijo al señor Fiscal con el fin de poner en conocimiento los hechos que adelante se relacionan y que configuran la posible comisión de los delitos tipificados en el Título V Capitulo Único - De la Injuria y la Calumnia, artículo 220 "Injuria", artículo 221 "Calumnia" de la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", en contra del señor **JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO.**

HECHOS

1. El día 21 de noviembre 2024 mi abuela ANGELA BENJUMEA SANCHEZ quien en estos momentos vivía en mi residencia por motivos de salud recibe una llamada de su compañero sentimental JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO alrededor de la 1 de la tarde donde le asegura que recibió una amenaza de un hombre que llegó a su residencia motorizado preguntando por el con nombre propio José Orlando Quintero Molano el cual había sido enviado para enviarle el siguiente mensaje que se fuera de Valledupar porque no lo querían ver y si se quedaba ya sabía que le pasaría. El señor aseguró en la llamada a mi abuela Ángela María Benjumea Sánchez que eso debía provenir de su familia porque él no tiene enemigos y los únicos que no lo quieren somos según él, nosotros sus nietos, hijos y yerno de esta.
2. El 22 noviembre de 2024 alrededor de las 9:00am mi abuela ANGELA BENJUMEA SANCHEZ sostuvo una conversación telefónica con una sobrina de ella LICINIA ORTEGA que reside en el Municipio de Fonseca-Guajira, contándole lo sucedido y que con base en lo manifestado con su pareja esta le dice, que las amenazas pueden provenir de Yova quien es mi tío materno y su nombre completo es GEOVARINE DIAZ BENJUMEA o de Diana tía materna que su nombre real es BRIGIDA GUZMAN BENJUMEA y de pedrito esposo de mi tía Brígida ya que ella discutió en días anteriores con José y seguramente ella le llenó la cabeza de cosas a Pedrito y ahora el mando a esos hombres.
3. Una aseveración grave y sin fundamentos ni prueba por cuanto mi familia todos profesionales y con actividades económicas reconocidas y de buena procedencia, sin antecedentes judiciales ni requeridos por ningún autoridad

judicial o policiva, para que el señor JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO se atreva afirmar que es de nosotros de quien proviene las presuntas amenazas que aduce fue objeto en su lugar de residencia el día 21 de Noviembre 2024, lo anterior basado en discusiones o trivialidades que suelen suscitarse en el núcleo familiar pero no con esas connotaciones que el pretende hacer ver o trascender.

4. Es un hecho que deberá ser probado por esta agencia investigativa y judicial el cual Pueden ustedes revisar el registro de llamadas del celular de mi abuela (Ángela Benjumea) y su conyugue y verificar la información acá relacionada que es real y verás y que de acuerdo a estas acusaciones interpongo esta denuncia por ser la testigo directa que escucho la conversación que estos sostenían vía telefónica en mi lugar de residencia en voz alta y de manera acalorada y alarmante.
5. Situación no única ya que hace un tiempo atrás, este señor aseguró que mi mamá LEDYS DIAZ BENJUMEA había enviado \$500.000 para pagarle a alguien que lo silenciara.
6. Esto es una acusación muy seria y preocupante que debe esclarecerse, por cuanto genera miedo y temor ante tales hechos por las consecuencias que esto puede traer y que puedan ser utilizadas por el denunciado para alegar una legitima defensa ante una presunta agresión contra la integridad física de mi familia, porque desconocemos sus verdaderas intenciones y alcances.
7. Son actuaciones repetitivas desplegadas por el denunciado y del cual desconocemos los motivos, porque jamás se ha llegado a atentar contra su integridad física, ni se han lanzado palabras que infieran que tales hechos puedan suceder o provenir de la familia directa de mi abuela ANGELA BENJUMEA SANCHEZ hijos, yerno o nietos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La **injuria y la calumnia** son delitos que **perjudican la reputación y el buen nombre de las personas**, por lo que, en Colombia, existen **sanciones legales** para aquellos individuos que levanten **falsos testimonios y difamen** a otros mediante la **difusión de información falsa, insultante o 'chismes'**.

El **artículo 221 del Código Penal** colombiano, asegura que la calumnia es **"imputar a alguien falsamente un delito o una falta grave**. Es decir, es el

acto de acusar a alguien de algo que no ha hecho, con la intención de dañar su reputación o prestigio”.

De igual manera, este artículo establece las **multas y sanciones** relacionadas con este delito, asegurando que: **“el que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y una multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”**.

El **artículo 220 del Código Penal colombiano**, asegura que la injuria es: **“un delito que consiste en atentar contra la dignidad, el honor o el buen nombre de una persona**, manifestando distintos tipos de hechos u opiniones”.

De igual manera, este artículo establece las **sanciones** relacionadas con este delito, asegurando que: **“El que haga a otra persona imputaciones deshonorosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto, treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”**.

La jurisprudencia constitucional ha expresado: *“Por lo demás, cabe mencionar que, desde sus inicios, esta Corporación ha identificado la existencia de una relación intrínseca entre el derecho al buen nombre de la persona jurídica y la misma prerrogativa de los individuos que la conforman, en tanto que “hay un interés social que legitima la acción de reconocimiento, por parte del Estado y de la sociedad civil, del buen nombre que ha adquirido un ente colectivo, porque ello necesariamente refleja el trabajo de las personas humanas en desarrollar la perfección de un ideal común objetivo”. En concreto, “las personas naturales que conforman la persona jurídica se verían afectadas si el todo que las vincula no es titular del buen nombre como derecho”, ya que dicha prerrogativa “es un elemento de trascendencia social, propio de todo sujeto de derecho, que busca el reconocimiento y la aceptación social, con el fin de proyectar no sólo su imagen, sino su mismo ser en la convivencia social”.¹*

“Las afirmaciones públicas sobre la responsabilidad penal de una persona deben atender a la garantía constitucional de la presunción de inocencia, por lo que para atribuirle a alguien un delito es un requisito ineludible contar con una sentencia judicial en firme que dé cuenta de ello”². En efecto, “no puede sacrificarse impunemente la honra de ninguno de los asociados, ni tampoco sustituir a los jueces en el ejercicio de la función de administrar justicia, definiendo quiénes son culpables y quiénes inocentes, so pretexto de la libertad de información”.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Solicito a su Despacho practicar y decretar las siguientes pruebas

TESTIMONIALES

1. Recepcionar el testimonio de mis tíos BRIGIDA GUZMAN BENJUMEA Y PEDRO DOMINGUEZ ORTEGA, residentes en la Manzana 2 casa 27 Álamos en la ciudad de Valledupar, abonados telefónicos celular 3103555257 y 3156368476, respectivamente, correo electrónico lacasadelafoto1@hotmail.com

INTERCEPTACION DE COMUNICACIONES

1. Con base para el esclarecimiento de los hechos y la autenticidad de la información recepcionada en el acápite de los hechos solicito la interceptación de llamadas de los abonados telefónicos de ANGELA BENJUMEA SANCHEZ celular No 3044547915-3133843057 sostenida con el señor JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO celular No 3235881056 el 21 de Noviembre 2024 en las horas de la tarde e igualmente de la señora ANGELA BENJUMEA SANCHEZ con su sobrina LICINIA ORTEGA celular 3145513389 sostenida el 22 de Noviembre 2024 en las horas de la mañana aproximadamente.

La interceptación de comunicaciones es un acto de investigación especialmente útil para el esclarecimiento de los delitos, especialmente aquellos que encajan en la denominación de crimen organizado, resaltó la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

En ese contexto, se pretende demostrar: (i) el contenido de las conversaciones; (ii) la identidad de las personas que intervienen en ellas; (iii) la identidad de los titulares de las líneas, aunque esto puede ser tomado como un hecho indicador del aspecto anterior; (iv) la fecha y hora en que las comunicaciones ocurrieron.(v) la conversación que sostuvieron y que reafirman los hechos denunciados donde se pretende atribuir la comisión de una presunta conducta punible de amenazas

NOTIFICACIONES

El denunciado recibe notificaciones en la dirección Manzana 5 casa 24 Urbanización Santorini y el abonado telefónico 3235881056

La denunciante recibe notificaciones en la carrera 37No 5N-39 edificio Atlantis torre 4 apartamento 116, celular 3104278453 correo electrónico lilianagd07@hotmail.com

Desde ya manifiesto que la presente denuncia la realizo bajo la gravedad de juramento y que no he interpuesto denuncia igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.


Estaré presta a la citación para ampliar este denuncia.

De usted,

Liliana Gómez

LILIANA PATRICIA GOMEZ DIAZ

CC No 1.065.600.208 de Valledupar

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-10
	CITACIÓN A CONCILIACIÓN	Versión: 01 Página 1 de 3

UNIDAD	LOCAL	CÓDIGO FISCAL	24
DIRECCIÓN:	TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA	TELÉFONO	5600010 EXT 310
DEPARTAMENTO:	CESAR	MUNICIPIO:	VALLEDUPAR.-

Código único de la investigación:

20	001	60	01231	2024	12667
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Citación No. 220

Valledupar, 03 de Febrero del 2025

Señor(a)

LILIANA PATRICIA GOMEZ DIAZ

DIRECCIÓN: CALLE 37 # 5N – 39 EDIFICIO ATLANTIS TORRE 4 APTO 116

CORREO: lilianagd07@hotmail.com

TELEFONO: 3104278453

DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: VALLEDUPAR

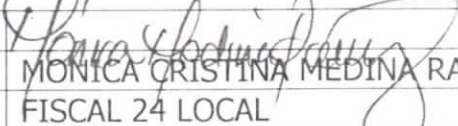
En calidad de: **CITANTE (X)** **CITADO ()**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **CALUMNIA** pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: FISCALIA 24 LOCAL TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA

Fecha: 27/FEBRERO/2025 Hora: 09:30 A.M.

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal.

Firma del Funcionario	
Nombre	MONICA CRISTINA MEDINA RAMIREZ
Cargo	FISCAL 24 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre legible de quien recibe	



Monica Cristina Medina Ramirez <monica.medina@fiscalia.gov.co>

CITACIÓN A CONCILIACIÓN

1 mensaje

Monica Cristina Medina Ramirez <monica.medina@fiscalia.gov.co>
Para: lilianagd07@hotmail.com

3 de febrero de 2025, 2:46 p.m.


Estimado usuario(a):

Se adjunta citación a conciliación.

Atentamente,
MÓNICA CRISTINA MEDINA RAMIREZ
Fiscalía General de la Nación
Fiscal 24 Local – Unidad Pre Procesal
Palacio de Justicia piso 3
Valledupar -Cesar



 **LILIANA PATRICIA GOMEZ DIAZ.pdf**
188K

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-10
	CITACIÓN A CONCILIACIÓN	Versión: 01 Página 2 de 3

UNIDAD	LOCAL	CÓDIGO FISCAL	24
DIRECCIÓN:	TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA	TELÉFONO	5600010 EXT 310
DEPARTAMENTO:	CESAR	MUNICIPIO:	VALLEDUPAR.-

Código único de la investigación:

20	001	60	01231	2024	12667
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Citación No. 221

Valledupar, 03 de Febrero del 2025

Señor(a)

BRIGIDA GUZMAN BENJUMEA
DIRECCIÓN: MZ 2 CASA 27 BARRIO ALAMOS
CORREO: lacasadelafoto1@hotmail.com
TELEFONO: 3103555257
DEPARTAMENTO: CESAR
MUNICIPIO: VALLEDUPAR

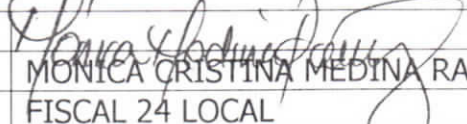
En calidad de: **CITANTE (X)** **CITADO ()**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **CALUMNIA** pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: FISCALIA 24 LOCAL TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA

Fecha: 27/FEBRERO/2025 Hora: 09:30 A.M.

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal.

Firma del Funcionario	
Nombre	MONICA CRISTINA MEDINA RAMIREZ
Cargo	FISCAL 24 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre legible de quien recibe	



Monica Cristina Medina Ramirez <monica.medina@fiscalia.gov.co>

CITACIÓN A CONCILIACIÓN

1 mensaje

Monica Cristina Medina Ramirez <monica.medina@fiscalia.gov.co>
Para: lacasadelafoto1@hotmail.com

3 de febrero de 2025, 2:47 p.m.


Estimado usuario(a):

Se adjunta citación a conciliación.

Atentamente,
MÓNICA CRISTINA MEDINA RAMIREZ
Fiscalía General de la Nación
Fiscal 24 Local – Unidad Pre Procesal
Palacio de Justicia piso 3
Valledupar -Cesar



 **BRIGIDA GUZMAN BENJUMEA.pdf**
186K

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-10
	CITACIÓN A CONCILIACIÓN	Versión: 01 Página 3 de 3

UNIDAD	LOCAL	CÓDIGO FISCAL	24
DIRECCIÓN:	TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA	TELÉFONO	5600010 EXT 310
DEPARTAMENTO:	CESAR	MUNICIPIO:	VALLEDUPAR.-

Código único de la investigación:

20	001	60	01231	2024	12667
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Citación No. 222

Valledupar, 03 de Febrero del 2025

Señor(a)

JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO

DIRECCIÓN: MZ 5 CASA 24 BARRIO SANTORINI

TELEFONO: 3235881056

DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: VALLEDUPAR


En calidad de: **CITANTE ()** **CITADO (X)**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **CALUMNIA** pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: FISCALIA 24 LOCAL TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA

Fecha: 27/FEBRERO/2025 Hora: 09:30 A.M.

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal.

Firma del Funcionario	
Nombre	MONICA CRISTINA MEDINA RAMIREZ
Cargo	FISCAL 24 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo de quien recibe	



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
FGN-20-F-10

Versión: 01

Página 1 de 3

CITACIÓN A CONCILIACIÓN

UNIDAD	LOCAL	CÓDIGO FISCAL	24
DIRECCIÓN:	TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA	TELÉFONO	5600010 EXT 310
DEPARTAMENTO:	CESAR	MUNICIPIO:	VALLEDUPAR.-

Código único de la investigación:

20	001	60	01231	2024	12667
Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo	

No. 220

Valledupar, 03 de Febrero del 2025

20250190004201
P 0064

04 FEB. 2025

a)

NA PATRICIA GOMEZ DIAZ

DIRECCIÓN: CALLE 37 # 5N – 39 EDIFICIO ATLANTIS TORRE 4 APTO 116

Correo: lilianagd07@hotmail.com

TÉLEFONO: 3104278453

DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: VALLEDUPAR

Identidad de:

CITANTE (X)

CITADO ()

Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **CALUMNIA** pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: FISCALIA 24 LOCAL TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA

Fecha: 27/FEBRERO/2025 Hora: 09:30 A.M.

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querrellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal.

Firma del Funcionario	
Nombre	MONICA CRISTINA MEDINA RAMIREZ
Cargo	FISCAL 24 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.311 - B.U. 311
 Dirección al usuario: (57-1) 4722000 - 21 8000 111 210 - servicios@cpn.gov.co
 Missiveo Concesionario de Correos

Remiten
 Nombre/Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
 Dirección: Cra 16 No. 14-60 VALLEDUPAR - CESAR
 Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR
 Departamento: CESAR
 Código postal: 200001469
 Envío: RAS13527899CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: LILIANA PATRICIA GOMEZ DIAZ
 Dirección: CALLE 37 # 5N - 39 EDIFICIO ATLANTIS TORRE 4 APTO 116 VALLEDUPAR - CESAR
 Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR
 Departamento: CESAR
 Código postal: 200001469
 Fecha admisión:



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
FGN-20-F-10

Versión: 01

Página 3 de 3

CITACIÓN A CONCILIACIÓN

UNIDAD	LOCAL	CÓDIGO FISCAL	24
DIRECCIÓN:	TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA	TELÉFONO	5600010 EXT 310
DEPARTAMENTO:	CESAR	MUNICIPIO:	VALLEDUPAR.-

Código único de la investigación:

20	001	60	01231	2024	12667
Municipio	Entidad	Unidad Recep			Consecutivo

No. 222

par, 03 de Febrero del 2025

ORLANDO QUINTERO MOLANO
 DIRECCIÓN: MZ 5 CASA 24 BARRIO SANTORINI
 NO: 3235881056
 DEPARTAMENTO: CESAR
 MUNICIPIO: VALLEDUPAR

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

<input type="checkbox"/> Dirección Errata	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Realizó	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado/Clasificado
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 27 / FEB / 2025 Fecha 2: / /

Nombre del distribuidor: JTO Nombre del distribuidor:

C.C. 77007385 C.C.

Centro de distribución: Centro de distribución:

Observaciones: esta Blanca y Arz
pta Blanca Esquina

dad de: CITANTE () CITADO (X)

lía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **CALUMNIA** pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: FISCALIA 24 LOCAL TERCER PISO PALACIO DE JUSTICIA

Fecha: 27/FEBRERO/2025 Hora: 09:30 A.M.

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querrellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal.


Firma del Funcionario	
Nombre	MONICA CRISTINA MEDINA RAMIREZ
Cargo	FISCAL 24 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917-9 D.G. 25.635 A.55 Atención al usuario: (57-1) 472000-01 800 111 216 - www.postalnet.co

Remitente
 Mensajero/Ratón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
 Dirección: CALLE 15 N.º 14-60
 Ciudad: VALLEDUPAR, CESAR
 Departamento: CESAR
 Código postal: 20001459
 Envío: RASTR327/BBICO

Destinatario
 Mensajero/Ratón Social: JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO
 Dirección: MZ 5 CASA 24 SANTORINI
 Ciudad: VALLEDUPAR, CESAR
 Departamento: CESAR
 Código postal:
 Fecha admisión:

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-12
	FORMATO CONSTANCIA	Versión: 01 Página: 1 de 1

Departamento Cesar Municipio Valledupar Fecha 2025/02/27 Hora: 10:00

1. Código único de la investigación:

20	001	60	01231	2024	12667
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

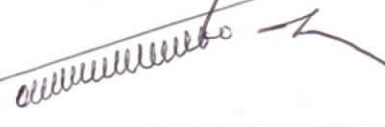
2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

SE DEJA CONSTANCIA QUE SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL PRESENTE DIA, HACE PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA 24 LOCAL DE VALLEDUPAR, LAS SEÑORAS BRIGIDA GUZMAN BENJUMEA Y LILIANA PATRICIA GOMEZ DIAZ QUERELLANTE Y VICTIMA DENTRO DEL PROCESO DEL PRESENTE RADICADO. DE IGUAL FORMA SE DEJA PLASMADO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION TODA VEZ QUE, EL QUERELLADO EL SEÑOR JOSE ORLANDO QUINTERO MOLANO NO ASISTIERON A LA CITA Y NO ENVIARON EXCUSA ALGUNA QUE JUSTIFICA LA AUSENCIA.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		Rafael Ramiro Acevedo Bornacelly			
Dirección:	Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia			Oficina:	
Departamento:	Cesar		Municipio:	Valledupar	
Teléfono:		Correo electrónico:	Rafael.acevedo@fiscalia.gov.co		
Unidad	Unidad de Conciliación Pre Procesal			No. de Fiscalía: 24 Local	

Firma y cargo.



 Asistente de Fiscal II

Liliana Gómez